



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-112252955-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-63286434- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1972-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2020-63286213-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3142/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.20 16:04:36 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.20 16:04:36 -03:00

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio del año 2020, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Pignanelli Sergio Martín en su carácter de Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Auteda Gustavo Armando en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Diego Avila en su carácter de colaborador y los delegados Martin Perez y Lucas Esposito (en adelante "SMATA") y por otra parte en representación de **GEFCO ARGENTINA S.A** con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930 3er Piso, Srta. Ingrid Calisaya en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales, en adelante **LA EMPRESA**; ambas conjuntamente denominadas en adelante como "LAS PARTES" quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se conviene incrementar, a partir del 1° de Julio de 2020 los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2020, para cada una de las categorías de trabajadores jornalizados (CCT 8/89E). Se adjunta como **Anexo I** la nueva escala salarial resultante para Planta Pacheco, las cuales contemplan el incremento previsto para el tercer trimestre (7,65%).

SEGUNDO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial, reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores jornalizados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo. -----

TERCERO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial a partir de octubre 2020. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permiten atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

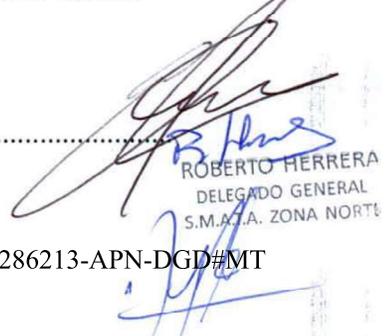
QUINTO: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -


INGRID CALISAYA
APODERADA
DNI 31835680

Por **GEFCO ARGENTINA S.A**


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **S.M.A.T.A.**


ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

INLEG-2020-63286213-APN-DGD#MT

ANEXO I: Escala salarial planta pacheco

vigencia 1° de julio 2020					
SVW5	SVW6	SVW7	SVW8	SVW9	SVWA
427,72	446,95	455,50	475,28	511,03	522,81


ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE


SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


INGRID CALISAYA
APODERADA
DNI 31835680

CABA, 21 julio de 2020


GUSTAVO AUZEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE COMERCIO Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2020-63286213-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2020

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.22 09:20:07 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN
20274348411
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.22 09:20:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1972-22 Acu 3142-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.